



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 002 2012 00591 00
Demandante	MARIA ELPIDIA SALDARRIAGA GIRALDO
Demandado	ANA EVA BUSTAMANTE DE PEREZ
Asunto	Incorpora, releva secuestre y nombra secuestre
AS. No.	3059V(2205) 6

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes, los memoriales que obran de folios 171 a 176, en el cual el apoderado de la parte demandante aporta constancia de envió y devolución de notificación a la sociedad INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S quien había sido nombrada como secuestre mediante auto de fecha 22 de agosto de 2019 (fl. 120).

De otro lado, revisado el expediente y dado que la sociedad INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S., no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el Despacho, designa como nuevo secuestre a JOSÉ YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se localiza en la CALLE 8 SUR 43B-112 INT 1706 de Medellín, teléfono: 4871424, celular: 3122409425, correo electrónico: joseyakelton@hotmail.com

Se requiere a la parte interesada para que se sirva comunicar su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envió del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación de éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Los señores DIOFANOR DE J. RESTREPO HENAO y LILIANA MARÍA FLOREZ SÁNCHEZ deberán hacer entrega al secuestre designado, una vez

acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar (F.M.I. N° 001-133024) y hasta ese entonces continuarán respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

Remítase copia de la presente providencia por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN a los secuestres DIOFANOR DE J. RESTREPO HENAO quien es localizable al correo electrónico jrestrepom@hotmail.com o en la dirección de residencia CRA. 6 N° 49 DD-115-112 Medellín y a los teléfonos 598 2574, 2347355, celular 313 645 3988 y a la señora LILIANA MARÍA FLOREZ SÁNCHEZ quien se localiza en la dirección CRA. 27 N° 57B-13 de Medellín.

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, el oficio N° DESAJME21-4959 de fecha 24/11/2021, proveniente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MEDELLÍN, en el cual aportan la información de ubicación del señor DIOFANOR DE J. RESTREPO HENAO.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ